



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 05 de Julio del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.07.2022 16:25:29 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000915-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTA:

- Solicitud (FUT) del magistrado Jaime Marín Llico, juez supernumerario del Primer Juzgado Mixto de San Miguel en adición a funciones como Juzgado Penal Unipersonal, del 05 de julio de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Con la solicitud del visto, el magistrado Jaime Marín Llico, solicita se le conceda licencia sin goce de haber, por el día 08 de julio del presente año, por motivos personales, toda vez que tiene que rendir la evaluación de conocimientos para jueces supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; para tal efecto adjunta la relación de postulantes aptos, el comunicado del examen y la relación de audiencias que tiene programadas.

SEGUNDA.- El artículo 50° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, señala lo siguiente: *"Podrá concederse licencia para atender asuntos de índole personal sin derecho a goce de retribución alguna, al magistrado titular, provisional o suplente que cuente con más de 01 año de servicios en el Poder Judicial"*; asimismo, establece que este tipo de licencias están condicionadas a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el normal funcionamiento del órgano jurisdiccional a cargo del solicitante o del Colegiado del que forme parte. Además, el artículo 52° de la cita norma señala que: *"La solicitud se presenta ante el órgano competente acompañada de los documentos que acrediten la causal que se invoca con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles"*.

TERCERA.- En este contexto, estando a la solicitud presentada por el referido magistrado, mediante la cual solicita licencia sin goce de haber, por motivos personales, debido a que tiene que rendir el examen de conocimientos para jueces supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, el día 08 de julio del año en curso; en





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

este sentido, al haberse acreditado la causal de lo solicitado; y, además teniendo en cuenta que el magistrado recién ha tomado conocimiento de la evaluación el 04 de julio de 2022, según se advierte de la documentación que adjunta, por lo que se prescinde del plazo para la presentación de dicha solicitud, por consiguiente conceder la licencia solicitada.

CUARTA.- Como consecuencia y conforme al artículo 122° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala lo siguiente: *“La actividad jurisdiccional en el Poder Judicial (...) no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro impedimento de los magistrados, ni de los auxiliares que intervienen en el proceso, ni por ningún otro motivo, salvo las excepciones que establecen la ley y los reglamentos”*; en tal sentido, corresponde encargar el despacho del Primer Juzgado Mixto de San Miguel en adición a funciones como Juzgado Penal Unipersonal, a otro magistrado de la misma especialidad y competencia.

Por los considerandos expuestos y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- CONCEDER licencia sin goce de haber, al magistrado JAIME MARIN LLICO, juez supernumerario del Primer Juzgado Mixto de San Miguel en adición a funciones como Juzgado Penal Unipersonal, por el 08 de julio de 2022.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el despacho del Primer Juzgado Mixto de San Miguel en adición a funciones como Juzgado Penal Unipersonal, por el día de la licencia del referido magistrado, al juez titular PEDRO ALEJANDRO OSORIO MONTOYA, del Juzgado Mixto de Contumaza en adición a funciones como Juzgado Penal Unipersonal; ello, en razón que el juez del Juzgado Mixto de San Pablo en adición a funciones como Juzgado Penal Unipersonal, tiene una diligencia programada fuera del despacho judicial, el día 08 de julio del año en curso, según consta de la Resolución Administrativa N° 000884-2022-P-CSJCA-PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Artículo Tercero.- RECOMENDAR al magistrado encargado que de manera efectiva se haga a cargo del juzgado mencionado, lo cual incluye la firma del despacho diario y su participación de todos los actos procesales.

Artículo Cuarto.- PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la ODECMA, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Penal de Cajamarca y a los magistrados mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lbc

